



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 59.-

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS Y ADICIONALES A FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.**

Asunción, 22 de enero de 2014

**VISTO:** La Ley N° 5.142/2014, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014".

El Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, Anexo de la Ley N° 5.142/2014.

El Decreto N° 1.100/2014 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5.142/2014 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, Anexo de la Ley N° 5.142/2014, dispone, entre otros, que: "**123 Remuneración Extraordinaria**". Retribuciones asignadas al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el anexo de personal, en virtud de servicios prestados después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo, que será asignada de conformidad a las disposiciones legales, laborales y presupuestarias vigentes, de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentación institucional; "**125 Remuneración Adicional**. Retribuciones asignadas al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el anexo de personal en virtud de servicios prestados, que por la naturaleza de la institución y las características de la función o labor que el personal realiza se requiera una tarea continuada, la que será asignada si el funcionario o empleado ha prestado servicios pasada la jornada ordinaria y la jornada extraordinaria de trabajo, que será abonada por las horas trabajadas en las jornadas adicionales, incluyendo labores de días inhábiles, domingo y feriados, sobre la base del sueldo básico mensual, las diarias adicionales efectivamente trabajadas de acuerdo con la disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentación institucional.

Que es necesario adecuar las asignaciones en concepto de Remuneración Extraordinaria, y Remuneración Adicional conforme lo establece el Decreto N° 1.100/2014, reglamentario del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014, Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2014", que en su Artículo 379.- Remuneraciones Extraordinarias y Adicionales establece que: Los EEO deberán arbitrar medidas para que cada una de sus reparticiones realice el análisis de las cargas de trabajo existentes de acuerdo con sus programas de trabajo, y constaten las necesidades reales de pagos extraordinarios, con el propósito de contribuir al mejor aprovechamiento de los recursos destinados a este rubro de gasto.

ES COPIA

(FDO) Federico A. González  
Ministro Sustituto

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

P/A   
Patricia Frutos

Directora General de Gabinete  
Ministerio de Relaciones Exteriores

N° \_\_\_\_\_



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 59.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS Y ADICIONALES A FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

-2-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO SUSTITUTO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1° Autorizar el pago de Remuneraciones Extraordinarias y Adicionales a funcionarios con cargo presupuestado en el anexo de personal, así como a funcionarios de otras Instituciones comisionados para prestar servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores, siempre y cuando no perciban el beneficio en su Institución de origen, de conformidad con los registros de marcación remitidos por la Dirección de Recursos Humanos a la Dirección General de Administración y Finanzas.
- Art. 2° Se considera Jornada Ordinaria de Trabajo la realizada por el funcionario permanente, trasladado o comisionado al Ministerio de Relaciones Exteriores, a partir de las 07:00 a 15:00 horas. Sin excepción alguna.
- Art. 3° Se considerará trabajo en Horario Extraordinario el realizado por el funcionario permanente, trasladado o comisionado al Ministerio de Relaciones Exteriores, una vez cumplida la jornada ordinaria de trabajo, cuyo cómputo se registrará a partir de las 15:00 horas, hasta las 17:00 horas, de lunes a jueves, hasta 8 (ocho) horas semanales; y será requerido mediante una "Planilla de Detalle de Funciones" firmada por el Director del área, con visto bueno del Director General correspondiente.
- Art. 4° A los efectos del pago de las Horas Extraordinarias se considerará el sueldo mensual convenido, más un recargo de por lo menos el 50% (cincuenta por ciento), dividido entre 22 (veintidós) días y las horas diarias trabajadas en Jornada Ordinaria dando como resultado el Precio por Hora RE, multiplicado este por hasta un máximo de 32 (treinta y dos) horas mensuales, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera para el efecto.
- Art. 5° La solicitud de pago de la Remuneración Extraordinaria mediante Planilla de Detalle de Funciones, deberá ser remitida a la Dirección General de Administración y Finanzas, hasta el 05 (cinco) de cada mes, a fin de que esta pueda requerir a la Dirección de Recursos Humanos el registro de marcación del o los funcionario/s afectado/s en dicha solicitud para su ingreso en planilla de pago, conforme disponibilidad presupuestaria y financiera.

N° \_\_\_\_\_

ES COPIA

(FDO) Federico A. González  
Ministro Sustituto

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Patricia Frutos*  
Patricia Frutos  
Directora General de Gabinete  
Ministerio de Relaciones Exteriores



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 59.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS Y ADICIONALES A FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

-3-

- Art. 6° Se considerará trabajo en Horario Adicional el realizado por el funcionario permanente, trasladado o comisionado al Ministerio de Relaciones Exteriores, una vez cumplida la jornada ordinaria y la jornada extraordinaria de trabajo, por la naturaleza de la institución y las características de la función o labor que el personal realiza se requiera de una tarea continua, cuyo cómputo se registrará a partir de las 17:00 horas, y será requerido mediante una "Orden de Trabajo" firmada por el Director del área, con visto bueno del Director General correspondiente.
- Art. 7° A los efectos del pago de las Horas Adicionales de labor será aplicada supletoriamente la reglamentación prevista para el cálculo de precio por hora de RE, por lo que las horas adicionales de labor serán pagadas con un recargo de por lo menos el 50%, sobre el sueldo mensual convenido para la jornada ordinaria de trabajo, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera para el efecto.
- Art. 8° La solicitud de pago de la Remuneración Adicional mediante la "Orden de Trabajo", deberá ser remitida a la Dirección General de Administración y Finanzas, hasta el 15 (quince) de cada mes, a fin de que esta pueda requerir a la Dirección de Recursos Humanos el registro de marcación del o los funcionario/s afectado/s en dicha orden para su ingreso en planilla de pago, conforme disponibilidad presupuestaria y financiera.
- Art. 9° Será de exclusiva responsabilidad del Jefe inmediato solicitar la real necesidad del servicio del funcionario en horas extraordinarias y adicionales.
- Art. 10 Aprobar la "Planilla de Detalle de Funciones", y la "Orden de Trabajo" adjuntas a la presente Resolución, como medio para la solicitud de asignaciones en concepto de Remuneraciones Extraordinarias y Adicionales.
- Art. 11 La aplicación de los beneficios establecidos en la presente Resolución tendrá vigencia a partir del mes de enero de 2014.
- Art. 12 Comunicar a quienes corresponda y archivar

ES COPIA

(FDO) Federico A. González  
Ministro Sustituto



No



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 59.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS Y ADICIONALES A FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

ORDEN DE TRABAJO EN HORARIO ADICIONAL

Viceministerio	:	
Dirección General	:	
Dirección	:	

Funcionario Requerido:

Nombre y Apellido	:	
N° de Documento	:	

Nombre y Apellido	:	
N° de Documento	:	

Nombre y Apellido	:	
N° de Documento	:	

TAREAS A REALIZAR EN HORARIO ADICIONAL

Fecha	
Horario desde	
Autorizado Por	
Firma	

N° \_\_\_\_\_

ES COPIA

(FDO) Federico A. González  
Ministro Sustituto

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
  
**Patricia Frutos**  
 Directora General de Gabinete  
 Ministerio de Relaciones Exteriores



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 59.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS Y ADICIONALES A FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

PLANILLA DE DETALLE DE FUNCIONES HORARIO EXTRAORDINARIO

Fecha:...../...../.....

Viceministerio:	Dirección General:	Dirección de:
Jefatura:	Número de funcionarios a cargo de la jefatura:	
Funcionario: C.I. N°: Comisionado:	Periodo: ...../...../..... al ...../...../.....	
Detalle de tareas en horario extraordinario:		
Tiempo que demanda la tarea (en horas):		
Tiempo estimado para la finalización de la tarea (en días / meses) :		
Firma del Funcionario -----		
V° B° del responsable de la dependencia: -----		
Sello Aclaratorio:		
Sellò de la Dependencia:		

N° \_\_\_\_\_

ES COPIA

(FDO) Federico A. González  
Ministro Sustituto

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Patricia Frutos*

Patricia Frutos  
Directora General de Gabinete  
Ministerio de Relaciones Exteriores